

**CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDES; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FO" Y "LA FI", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE AMBAS PARTES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FO" y "LA FI" suscribientes del presente.
3. Que el Dr. en E. P. Alberto Salgado Valdés, es el Director de la Facultad de Odontología y el Dr. David de León Escobedo, es el Director de la Facultad de Ingeniería, respectivamente, y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio interno, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal en instalaciones de "LA FI", a sus alumnos, así como a la comunidad de Ciudad



Universitaria, ofreciéndoles el servicio a través de la unidad móvil propiedad de "LA FO", de acuerdo con la calendarización aprobada por las partes.

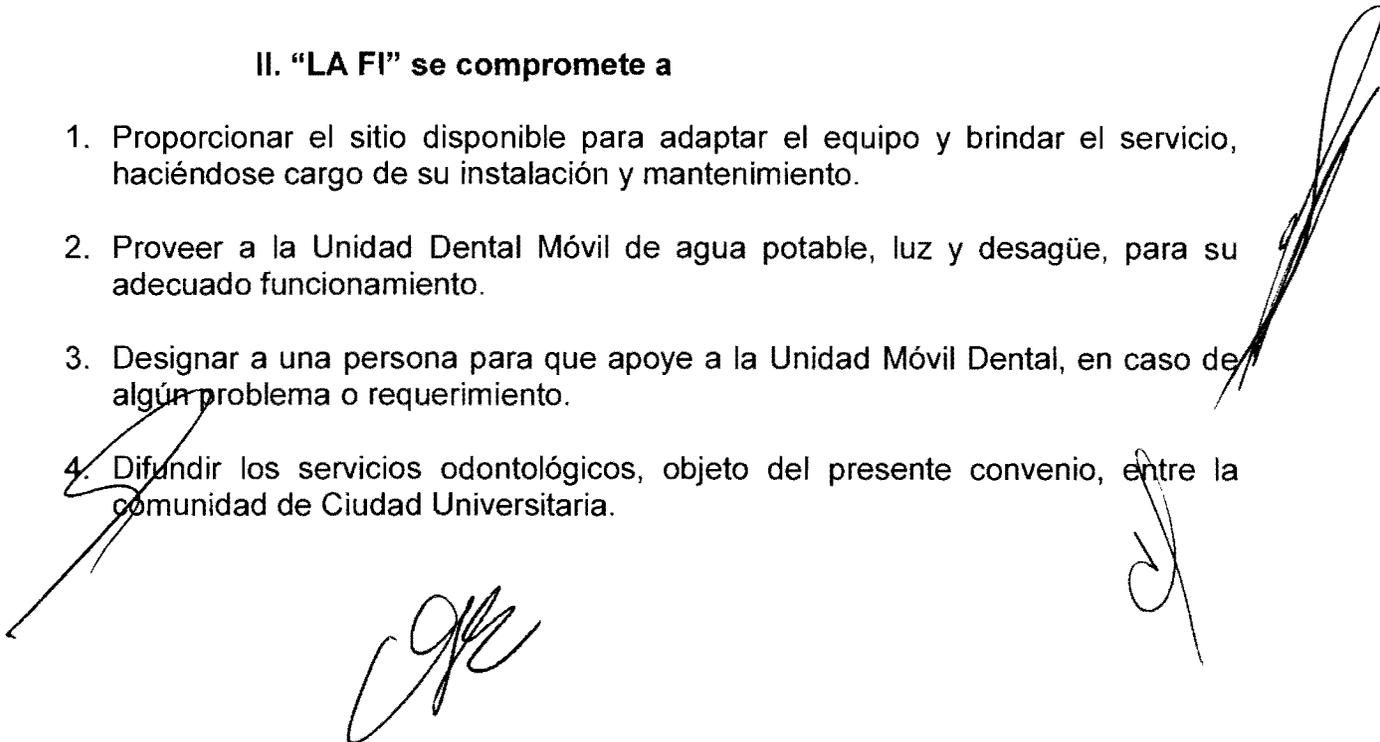
## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. "LA FO" se compromete a:**

1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.
2. Participar con pasantes de servicio social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
3. Prestar su servicio los días martes de cada semana, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, ministre dichos ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de "LA FO".

### **II. "LA FI" se compromete a**

1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.
2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.
3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.
4. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, entre la comunidad de Ciudad Universitaria.

The page contains several handwritten signatures and initials. A large, stylized signature is on the right side, extending from the top of the second section down towards the bottom. In the bottom center, there is a signature that appears to be 'GJR'. On the left side, there are some scribbles and a signature that is partially obscured. On the right side, below the large signature, there is a small, simple signature or mark.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "LA FI".
2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
3. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

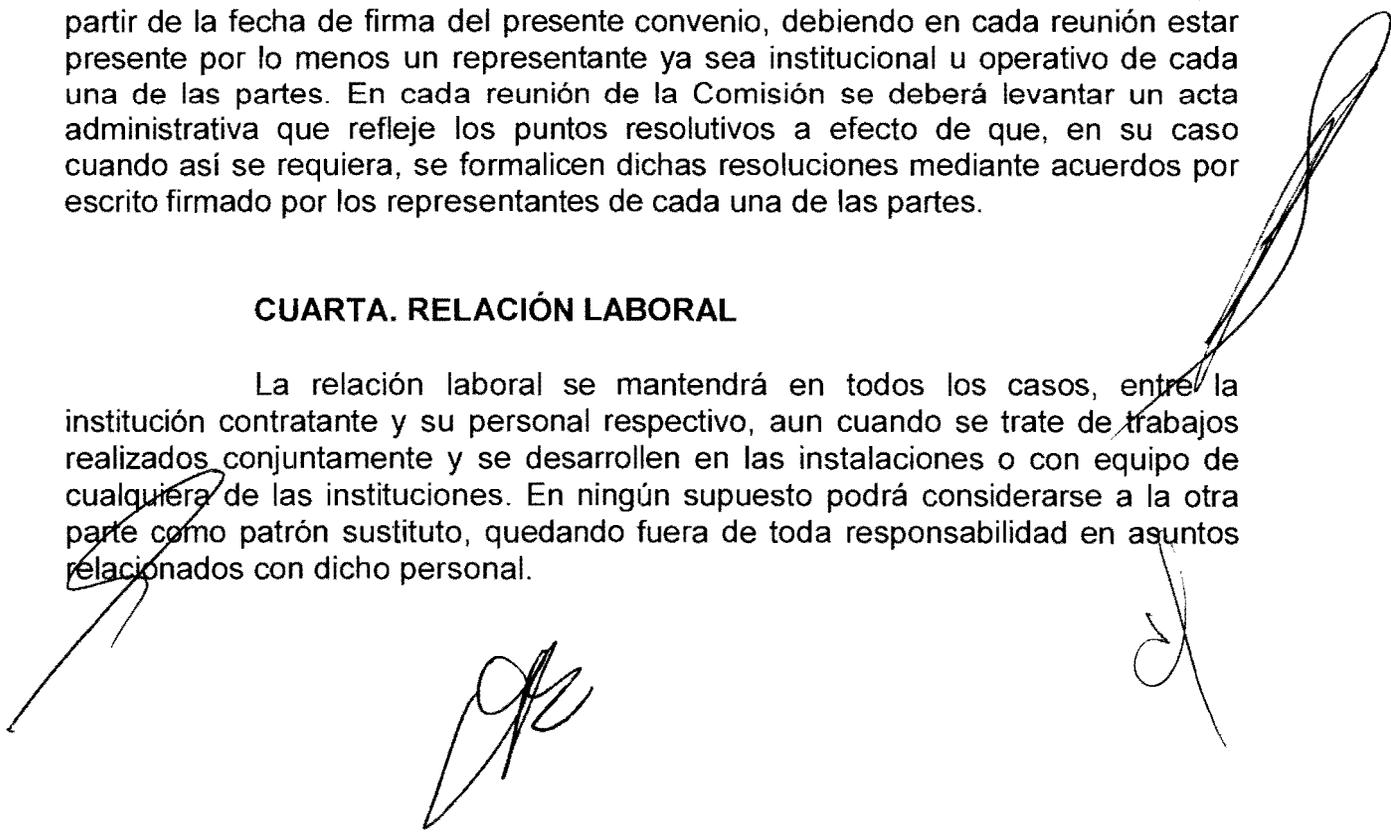
Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FO", M. en O. Judith Arjona Serrano.
- Por "LA FI", Lic. Víctor Arturo Rangel García.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada treinta días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



**QUINTA. VIGENCIA**

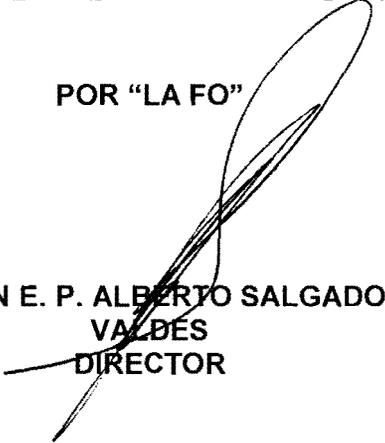
El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A EL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA FO"



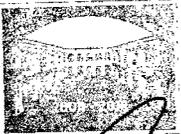
**DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO  
VALDÉS  
DIRECTOR**

POR "LA FI"

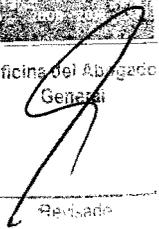


**DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO  
DIRECTOR**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

  
Revisado

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----**

